

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 1822.

*San Bonifacio, obispo y mártir.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Rosario.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el Sol á las 4 h. 49', y se oculta á las 7 h. 11'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 58' 00".

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 96.	75. 5	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 08.	78. 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 80.	77. 0	id.	Idem.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

- 1.a Altamar á las 2 h. 5' mad.
- 2.a Altamar á las 2 h. 25' tard.
- 1.a Bajamar á las 8 h. 15' mañ.
- 2.a Bajamar á las 8 h. 34' noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia: el teniente coronel D. Eudeldo Dachs, capitán de la Princesa. = Parada: Princesa y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contrarondas; Hospital y Provisiones: Canarias.

El Sr. comandante general del primer distrito militar con fecha 30 del mes anterior me dice. = El Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me ha comunicado la real orden siguiente. = Los Sres. diputados secretarios de las Cortes me dicen en 3 del corriente lo que sigue. = Habiendo las Cortes tomado en consideracion la consulta que les hizo el Gobierno en 10 de Abril último sobre si ha de observarse con respecto á la milicia local de todas las plazas mudadas el art. 7.º, tit. 2.º, trat. 6.º de la ordenanza del ejército, en que se previene que las tropas que se hallaren en una plaza no pueden tomar las armas sin permiso del gobernador; se han servido resolver que el referido artículo de la ordenanza solo deberá observarse en tiempo de guerra en las plazas mudadas; y que en el de paz no sea necesario el permiso del gobernador para poner el todo ó parte de la milicia nacional local sobre las armas, sin embargo de que haya de darsele aviso para su conocimiento. = De real orden lo traslado á V.

S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1822. = Lo que se hace saber en la orden de la plaza con el mismo objeto. = Burriel.

El día 10 del corriente será la revista de comisario de los Sres. oficiales del E. M. de la plaza y los demas agregados á él: el parage y hora se prevendrá en la orden del día anterior. = Los oficiales y demas individuos que estando destinados para ir á Filipinas recibieron orden para no embarcarse, y pertenecen á cuerpos, se presentarán al comandante militar de la provincia á recibir sus pasaportes para incorporarse en ellos. = Cádiz 4 de Junio de 1822. = Burriel.

Barcelona 21 de Mayo.

Oficio dirigido por el gobierno político de Barcelona á los RR. obispos de esta provincia.

Ilmo. Sr. = El decoro de la religion escandalosamente vulnerada por la conducta subversiva de algunos que se llaman ministros suyos, y la felicidad de nuestra amada patria, son los objetos sagrados que ahora me dirigen á V. S. I. = Desgraciadamente se habia observado desde el momento feliz en que se restableció el sistema constitucional que unos pocos individuos del clero secular y regular ostentaban en el púlpito y en conversaciones familiares su aversion al mismo sistema, concitando con sus doctrinas á la sublevacion y al desorden. Los españoles dignos de este precioso título fijaron la vista en aquellos apóstoles de la discordia, y gimiendo en silencio por los males que preparaban sus máximas venenosas, llegaron al fin á convencerse de que en la clase respetable, consagrada por su instituto á inspirar la paz, la union y el ejercicio de las demas virtudes que constituyen la augusta Religion de Jesucristo, existia el germen funesto del error, del egoismo y de las pasiones vergonzosas. = Esta conducta se ha marcado últimamente con los hechos mas detestables. Al frente de las conspiraciones levantadas contra la Constitucion, y el sosiego público se han visto y estan viendo individuos del clero. No contentos estos seres de execracion y de oprobio con haber procurado por todos medios estraviar la opinion de los incautos; no satisfechos con haber prostituido su lengua sacrílega hasta el punto de invocar la religion en apovo de su inmoralidad y fanatismo, se han sublevado contra Dios y los hombres, han armado sus manos con el puñal liberticida, y abanderados con los hijos del crimen, con los vandidos, y lo que es mas sensible con las presas inocentes de la seduccion, van sembrando el robo, la venganza y el asesinato. Verdad es que el clero en general no debe cargar con la infamia de cierto número de individuos que la cometen, mayormente cuando todos los españoles saben que hay en él varones eminentemente ilustres por sus virtudes religiosas; pero los mismos españoles observan con sumo disgusto que una parte del clero se resiste á esplicar la Constitucion, segun está mandado; que léjos de rebatir las sugerencias de los hipócritas y malvados las autoriza con su silencio; y en fin, que impassible al grito de indignacion, que por

todas partes levantan los hombres honrados, no cuida de ejercer el influjo que le da su ministerio para fijar la opinion sobre las bases de la fraternidad y del orden, y para que las leyes y las autoridades constituidas por ellas sean obedecidas y respetadas. De tales premisas saca el pueblo español la triste consecuencia de que el clero no toma la parte activa que debe tomar por su instituto para persuadir á los incautos que el sistema constitucional reconoce, acata y protege la religion, única verdadera que profesaron nuestros mayores, y que ese mismo sistema es la fuente purísima del bien, de la justicia y de la igualdad legal de todos los ciudadanos. ¿Por qué causa no se ha de prestar el clero á inculcar estas verdades, cuando de ello depende en gran parte la tranquilidad de la sociedad, á quien debe su subsistencia? ¿Por qué con la predicacion verdaderamente evangélica no ha de hacer frente á la ignorancia, á la supersticion y al espíritu de discordia?—Yo no puedo ménos de escitar el celo apostólico de V. S. I. para que se sirva exortar enérgicamente con este objeto á los curas párrocos y demas individuos del clero secular y regular de esa diócesis, en el concepto de que la religion, la patria y la felicidad de todos los ciudadanos exigen imperiosamente que los ministros del altar se esfuercen á inspirar continuamente la paz, el orden y la obediencia á las leyes que dichosamente nos rigen.—Debo además llamar muy particularmente la atencion de V. S. I. sobre los gravísimos males que en las circunstancias presentes puede acarrear la vagancia de los religiosos. Creo deber aventurarme á decir á V. S. I. que no les favorece en ningun sentido el usar ahora de licencias para salir del claustro. La opinion pública se manifiesta bastante inquieta sobre este punto, y V. S. I. conoce bien que conviene mucho respetarla.—Ruego á V. S. I. se sirva darme conocimiento de las prevenciones que haga al clero para mi gobierno. Dios guarde &c.

## COMERCIO.

*Capitania del Puerto 4 de Junio.*

**Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.**

*Corbeta de guerra inglesa Hind, su comandante Enrique Rowsen, de Portsmouth en 12 dias. Bombarda española Ntra. Sra. del Claustro, cap. José Matos, de Tarragona en 3 dias, con vino y aguardiente. Bergantin sardo Triunfo, cap. Honorato Chioza, de Montevideo en 84 dias, con cueros, cin y calaguala, á Jordan y Oneto.—Dice este capitán que los portugueses continuaban ocupando á Montevideo y banda oriental del Rio de la Plata; y que no habia noticias particulares de Buenos-Ayres ni del interior.—Conduce de pasage á D. Felipe Romero, D. Cayetano Elias Fernandez, D. Pedro Neri y Manuel Castellano.—Ocho barcos menores de Levante, con aguardiente, papel, carbon, cáñamo, ladrillos y barrilla.*

**Despachadas para salir.—Queche holandés Zeldem-Rust, cap. J.**

Gorter, para Maasslins. Un laud para Bilbao; un falucho para Estepona; cinco barcos menores para Sevilla; uno para Cartaya, y otro para Conil.

CONSULADO.

Por disposición del tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las doce del próximo día miércoles 5 del corriente junta de acreedores á D. Juan Kelles, á consecuencia de haberse declarado por provocado juicio universal de concurso á sus bienes. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por legítimos representantes, trayendo á él los documentos comprobantes de sus créditos, y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido, ó noticia de otras en quienes existan, se presenten á manifestarlo. Cádiz Junio 4.

El Sr. intendente de la provincia con fecha 30 de Mayo último dice al Consulado nacional de esta plaza lo que sigue. — "El Escmo. Sr. director general de aduanas y resguardos con fecha 22 del actual me dice lo siguiente. — Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha de 15 del corriente la real orden que sigue. — Escmo. Sr. — En 11 de Febrero último ha espuesto V. E. que advertido en la aduana de Barcelona el exceso de 16 arrobas en una partida de café, que se estrajo de aquel depósito para Mesina, se le exigió á esta demasia el 4 p 8 que el artículo 22 del reglamento de depósitos señala para cuando se hallen diferencias en los precios; y que habiéndole consultado los gefes de aquella aduana por medio del intendente si harian lo mismo en lo sucesivo, les ha contestado por la afirmativa mientras recae real resolución, á cuyo efecto lo hace presente, indicando por un lado que deberian confiscarse estos excesos, segun se hace con las mercaderias extranjeras en su reconocimiento y adeudo, con arreglo al art. 44 de la instruccion, y proponiendo por otro que se fijen las diferencias en los géneros en 4 p. 8, así en los depósitos como en el despacho de aduanas. Y S. M. enterado de todo se ha servido mandar que se confisque el exceso por ahora y hasta que se aprueben los nuevos reglamentos para establecer todos los depósitos decretados últimamente por las Cortes, en los mismos términos que se practica en el despacho de efectos en las aduanas. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. — La traslado á V. S. para los mismos fines por lo que hace á los puertos de depósito de esa provincia. — Lo inserto á V. SS. para su conocimiento é inteligencia del comercio." — Lo que por disposición del mismo Consulado se pone en noticia del comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 4 de Junio de 1822. — Prudencio Hernandez Sta. Cruz, secretario.

AVISOS.

En la calle de Murguía, n. 126, se vende un menage de casa superior; darán razon en la misma casa, ó en la carpintería de D. Manuel Suarez, calle de D. Carlos núms. 81 y 82.

El Acusador público, periódico que se publica en Madrid; se han recibidos los núms. 1, 2 y 3, que se venden en la imprenta Gaditana, plaza de Orta.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.